



ACUERDO No. CSJCAUA17-282
miércoles, 19 de abril de 2017

"Por medio del cual se revoca Acuerdo No. CSJCAUA17-272 del 23 de marzo de 2017, y se formula ante el Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Popayán, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-272 del 23 de marzo de 2017, formuló ante el Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Popayán, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado, acuerdo que fue publicado en su oportunidad en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

Que el señor Jesús Bolívar Daza Zúñiga, quien hace parte del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes nominado, mediante escrito del 06 de abril del año en curso, solicita se revise el acuerdo antes anotado, teniendo en cuenta que el día 07 de marzo de 2017, envió vía correo electrónico el formato de opción de sede debidamente diligenciado para los cargos de Secretario del Juzgado 1º Civil Municipal de Popayán y Juzgado 2º Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Popayán, sin que hubiese sido incluido para este último.

Verificada la información que reposa en la Secretaría de esta Corporación, se constató que efectivamente el formato de opción de sede, diligenciado por el concursante Jesús Bolívar Daza Zúñiga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76333559, fue enviado oportunamente el día 07 de marzo de 2017 a las 8:18 a.m., con la elección del cargo de Secretario Nominado de los Juzgados 1º Civil Municipal de Popayán y 2º Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Popayán.

El artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece como una de las causales de la revocatoria directa de los actos administrativos, el causar un agravio injustificado a una persona, situación que se presenta con el concursante Jesús Bolívar Daza Zúñiga, quien no hace parte del Acuerdo No. CSJCAUA17-272 del 23 de marzo de 2017, a pesar de haber presentado su opción de sede en forma oportuna.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Revocatoria Directa del Acto Administrativo. Revocar el Acuerdo No. CSJCAUA17-272 del 23 de marzo de 2017, mediante el cual esta Corporación formuló ante el Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Popayán, la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Secretario Nominado, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente acto administrativo.



ARTICULO 2º. Lista de Elegibles. Formular ante el Juez Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Popayán, Cauca, la lista de elegibles para el cargo de **SECRETARIO NOMINADO**, la cual queda conformada, así:

No	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	Email	PUNTAJE
1	1061704045	CABEZAS MARTINEZ CHRISTIAN	calle 56N #9B-26	3137614430 8223683	POPAYAN	cristianderecho@outlook.com	791,36
2	76333559	DAZA ZUÑIGA JESUS BOLIVAR	CL 7 No. 21-22 B/José María Obando	3015470322 8303077	POPAYAN	jebodazu@hotmail.com	624,97
3	25281978	MUÑOZ DORADO ANGELA MARIA	TRANSVERSAL 16N NRO 16A-19	8362707 3185338331	POPAYAN	dorado288@hotmail.com	623,89
4	34560087	ANDRADE BERMUDEZ ANDREA ISABEL	CALLE 73 N 7B-35	3147681196	POPAYAN	andreai71@hotmail.com	611,73
5	34324070	TORRES QUINTERO LESLIE DENISSE	TV 3 # 21- 219	3158371703 8382302	POPAYAN	lesdetoqui@gmail.com	590,83
6	76325307	CRUZ PAVAS HECTOR YOVANNY	Vda Real Pomona II Etpa Casa No.18	3132324505	POPAYAN	cruceto.cruz@hotmail.com	569,95
7	76316307	AVILA MERA LECSANDER	KR 10A # 6-27 B/VALENCIA	3217725482 8224009	POPAYAN	avilaysandoval@gmail.com	546,27
8	76329783	DORADO UZURIAGA ADRIAN JAIR	CRA 10A No. 6-21	3147958052 373759	POPAYAN	abogadopublico2@gmail.com	524,17

ARTICULO 3º. Término para el nombramiento e informes. El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial respectivo, remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 4º. Vigencia. El presente acuerdo se aprobó en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, del día de hoy.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).


OLGA CECILIA POSSO MENDOZA
Presidente

Magistrada Sustanciadora: Dra. María Gladis Salazar Medina
vmv

